



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2024-MPLP

Tingo María, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2024, el Informe N° 206-2024-OGPYP-MPLP/TM de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 185-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y el Informe N° 063-2024-GSM-MPLP/TM, de fecha 06 de mayo de 2024, del Gerente (e) de Servicios Municipales, con el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulatorio en espacios públicos en la ciudad de Tingo María, con Dictamen N° 009-2024-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos",

Que, los ítems 3.6 y 3.6.4 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el Artículo 83 señala que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. **1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.**

Que, mediante la Ley N° 30961 de fecha 28 de mayo de 2019, Ley que precisa diversos Artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en la misma norma en su **Artículo 2. Numeral 2.1** señala que los gobiernos locales dentro del plazo de sesenta (60) días calendario regulan, vía ordenanza municipal, el mandato señalado en el artículo 4 de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPLP de fecha 06 de setiembre 2022, se aprobó el Reglamento que regula el comercio ambulatorio de venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales y otros giros en espacios públicos en la ciudad de Tingo María, disposición municipal que se emitió antes de entrada en vigencia de la Ley N° 30198 y la Ley N° 30961, con las cuales se reconoció la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 063-2024-GSM-MPLP de fecha 06 de mayo, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales, indica que en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, algunos ciudadanos vienen trabajando en forma ambulatória y desordenada con la venta de alimentos como: Desayunos, Naranjas y Jugos de Naranja, ponches, mazamoras en sus diversas variedades y presentaciones, comidas al paso, refrescos, golosinas, bebidas gaseosas, frutas, verduras, ropas hechas, calzados y prestación de servicios como reparación de relojes, entre otros. y que el comercio ambulatório amerita ser regulado en su integridad con la finalidad de garantizar que esta modalidad de actividad comercial se autorice en la ciudad de Tingo María y se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, y promocionar la alimentación saludable a través de la venta ambulatória de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales y otros; así mismo impulsar hacia un proceso de formalización de los comerciantes informales teniendo en cuenta que esta modalidad de comercio en la vía pública es de carácter temporal y transitorio.

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo autorizar la venta ambulatória de algunos giros comerciales y en espacios públicos dentro de la ciudad de Tingo María, que serán determinadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado previa evaluación, el mismo que se realizara en coordinación de los vecinos del lugar a fin de evitar cualquier tipo de reclamo.

Estando a lo expuesto a la Opinión Legal N° 258-2024-GAJ/MPLP de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; al Dictamen N° 009-2024-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha de 31 de mayo de 2024, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y AMBITO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales que fija límites del uso de la vía pública para ejercer el comercio ambulatório mediante el otorgamiento de la autorización temporal municipal, en espacios públicos autorizados en la ciudad de Tingo María, en concordancia con la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, así como, fomentar y fortalecer un programa progresivo de formalización del mismo.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar que el comercio ambulatório que se autorice en la ciudad de Tingo María, se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes y con respeto a la tranquilidad pública, buenas costumbres orden, limpieza y ornato, impulsando un proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio, los mismos que no pueden ser autorizadas en las cercanías a establecimientos de salud, instituciones educativas y otras que la ley establece.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal son aplicables a toda persona natural dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas normas de Conducta o abstenerse de realizar otras dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley N° 29409 – Ley General del Turismo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en la vía pública. Como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- e) Ley N° 30961, Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198
- f) Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- g) TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- h) D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley N° 31344 – Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula sus actividades en los espacios públicos.
- j) El Decreto Supremo 007-98-SA que aprueba el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas. (enfatisa la importancia del estado de salud, higiene y aseo personal que manipula alimentos)



ARTICULO 5.- NATURALEZA DEL COMERCIO AMBULATORIO TEMPORAL EN EL ESPACIO PUBLICO URBANO

El desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos urbanos de la ciudad de Tingo María, es de naturaleza temporal, no tiene vocación de permanencia, no genera derechos, ni continuidad respecto a las actividades que se autoricen y permitan en él, ni a quienes la desarrollen, además el aprovechamiento de los espacios públicos solo puede hacerse por medio de actividades lícitas sujetándose a lo dispuesto en la presente ordenanza y la legislación vigente que se le sea aplicable, debiendo prevalecer el interés común sobre el interés particular. La finalidad es de controlar el comercio ambulatorio.

ARTICULO 6.- COMPETENCIAS MUNICIPALES

- a) Reglamentar el comercio ambulatorio en los espacios públicos dentro del marco establecido por la presente ordenanza.
- b) Determinar Técnicamente los espacios públicos permitidos para el desarrollo del comercio ambulatorio, pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horarios, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud y seguridad, obras públicas, queja de los vecinos y otras normas que así lo dispongan.
- c) Promover e impulsar labores de promoción y formalización del comercio ambulatorio a través de programas de capacitación que estimulen mecanismos de fortalecimiento de cada uno de ellos.
- d) Autorizar temporalmente el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos permitidos en la zona urbana
- e) Resolver recursos impugnativos relacionados con la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- f) Ejercer labores de fiscalización, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y normas complementarias, a los titulares de las autorizaciones temporales municipales para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- g) Otras contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 7.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.
- b) Determinar técnicamente la cantidad y ubicación de los puntos autorizados en los espacios públicos permitidos para efectuar la actividad del comercio ambulatorio, pudiendo modificarlos o reorganizarlos, realizando cambios de ubicación y horarios por razones de ornato, control urbano, sanitario, seguridad, obras públicas, queja de los vecinos y por otras normas que así lo dispongan.
- c) Elaborar, custodiar, y actualizar el padrón para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos.
- d) Brindar asesoría técnica a los titulares de las autorizaciones temporales municipales para el desarrollo del comercio ambulatorio en los espacios públicos. Así como capacitación a efectos de contribuir en la formalización de una cultura empresarial y emprendedora para el desarrollo económico.

TITULO II

GLOSARIO DE TERMINOS





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 8.- DEFINICIONES

- a) **Autorización Temporal Municipal.** - Es el documento emitido por la autoridad municipal competente a la persona natural para el uso temporal y excepcional del espacio público determinado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el desarrollo del comercio ambulatorio dentro de la ciudad de Tingo María.
- b) **Comercio Ambulatorio.** - Actividad comercial, que los comerciantes realizan desplazándose en los espacios públicos ofertando bienes y servicios.
- c) **Comercio Ambulatorio Estacionario.** - Actividad comercial, que realizan las personas con autorización, ocupando un espacio público establecidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante un tiempo determinado para ofertar bienes y servicios, sujetos a un horario establecidos.
- d) **Padrón Municipal del Comercio Ambulatorio Estacionario.** - Es el registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnicamente su incorporación al mismo.
- e) **Comerciante Ambulante Autorizado.** - Es la persona que cuenta con la Autorización Temporal Municipal Vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público, que carece de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingresos.
- f) **Comerciante Ambulante no Autorizado.** - Es la persona que no se encuentra registrado en el padrón municipal del comercio ambulatorio estacionario, quien desarrolla su actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuentan con un módulo y/o similar pero no se encuentra autorizado.
- g) **Ayudante.** - Persona mayor de edad, que cumple la función de brindar apoyo en el desarrollo del comercio ambulatorio en reemplazo del titular de la autorización en casos de emergencia y debidamente acreditado ante la municipalidad provincial de Leoncio Prado.
- h) **Espacio Público.** - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques y plazuelas) destinadas a la circulación y recreación, donde la autoridad municipal puede autorizar el ejercicio temporal del comercio ambulatorio estacionario de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza municipal.
- i) **Giro.** - Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad competente para ser ejercida por el titular de la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.
- j) **Formalización.** - Es el proceso que comprende al comerciante ambulante autorizado, a través del auto ahorro y ahorro asociativo a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. La municipalidad promueve su formalización mediante la sensibilización y asesoramiento técnico.
- k) **Módulo.** - Mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado, el mobiliario debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza municipal y será según el giro comercial.
- l) **Ubicación.** - Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, permite el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario debidamente autorizado.
- m) **Vía Pública.** - Espacio de Propiedad, dominio y uso público, destinado para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.
- n) **Zona Regulada.** - Área del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio estacionario, conforme a los términos de la presente ordenanza y sujetos a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje interno, los residentes y propietarios de los inmuebles.
- o) **Zonas Rígidas y Prohibidas.** - Áreas del espacio Público del casco urbano de la ciudad de Tingo María, que, por razones históricas, de ornato, seguridad u otras condiciones han sido determinadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como no aptas para el desarrollo de actividades comerciales en forma ambulatoria o estacionaria.
- p) **Ordenamiento y/o Reordenamiento.** - Es la definición y/o redefinición de los usos del espacio público, establecimiento de zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo del comercio ambulatorio autorizado, considerando el libre tránsito peatonal, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- q) **Alimento:** cualquier alimento sólido, líquido o mezclas destinados al consumo de nutrición humana de carácter inocuo.
- r) **Alimento inocuo:** alimentos que no causan daños a la salud del consumidor.
- s) **Buenas prácticas de manipulación (BPM) :** herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se elaboren en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes.
- t) **Desinfección:** procedimiento que utilizando técnicas físicas o químicas, que consiste en eliminar gran parte de microorganismos patógenos que viven en superficies; debe realizarse justo después de la actividad de limpieza para garantizar que se hayan eliminado todos los demás materiales orgánicos.
- u) **Limpieza:** medidas asumidas a fin de permitir la eliminación de tierra, residuos sólidos/o alimentos, polvo, grasa y otras, para la inocuidad e las actividades comerciales autorizadas.
- v) **Manipulador de alimentos:** persona que entra en contacto con los alimentos mediante sus manos, cualquier equipo o utensilio el cual emplea para manipularlos en cualquier etapa de la cadena de producción del alimento que realiza en el módulo.



TITULO III

DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- DE LA NATURALEZA Y CARACTER

La Autorización Temporal Municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos, se otorga a quienes cumplan con los criterios establecidos en la presente ordenanza municipal, registrándose en la Gerencia de Servicios Municipales.

La autorización temporal municipal es personal e intransferible, no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad comercial, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

ARTÍCULO 10.- PLAZO PARA INICIAR Y VIGENCIA DEL TRAMITE DE AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

El titular del desarrollo del comercio ambulatorio estacionario, en los espacios públicos presentara su solicitud de Autorización Temporal Municipal, el cual será otorgado por un periodo de tres (03) meses, pudiendo ser renovada por periodos similares hasta un máximo de tres (03) años, siempre y cuando no haya quejas y/o motivos justificados que impidan su renovación y previa evaluación técnica y Socioeconómico del órgano competente, priorizando la atención a las personas vulnerables y que tengan la clasificación socioeconómica de pobre extremo y pobre (según padrón de hogares del SISFHO) y además tengan residencia en el Distrito de Rupa Rupa. La autorización temporal municipal será otorgada a una sola persona que pertenece al núcleo familiar, que conste en el Resultado de Clasificación Socioeconómica, en caso de no contar con clasificación deberá tramitarlo ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

Los requisitos para solicitar la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio en la vía pública serán los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al alcalde solicitando la autorización temporal Municipal, indicando el giro comercial
- b) Copia de DNI legible
- c) Croquis de ubicación
- d) Contar con un módulo de acuerdo al giro comercial establecido en la presente ordenanza municipal
- e) Copia de la Boleta de Venta u Otro documento que acredite la propiedad del modulo
- f) Dos fotografías tamaño pasaporte para el padrón y credencial.
- g) Resultado de su Clasificación Socioeconómica
- h) Recibo de pago por derecho de autorización por los 03 meses.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 12.- DE LA UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS

La Gerencia de Servicios Municipales – Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Turismo, determinaran los espacios públicos del casco urbano de la ciudad de Tingo María, donde se pueda autorizar la realización del comercio ambulatorio estacionario, garantizando el ornato, la seguridad y tranquilidad del vecindario como también sobre el diseño de los modulo e indumentarias utilizar.

ARTÍCULO 13.- DEL CONTENIDO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL



- a) Numero de Autorización Temporal Municipal
- b) Nombres y apellidos, domicilio, numero de documento nacional de identidad y fotografía.
- c) Ubicación del espacio en el que se desarrollara la actividad de comercio ambulatorio
- d) Horario en el que se desarrollara el comercio ambulatorio.
- e) Giro a desarrollar
- f) Fecha de Vencimiento de la Autorización Temporal Municipal
- g) Indicaciones, Prohibiciones y/o condiciones de la autorización.

ARTÍCULO 14.- DEL PADRON MUNICIPAL

El padrón municipal es un documento técnico, que contiene la relación de comerciantes regulados y reconocidos por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo (carta), es realizado para la optimización y el mejor control del uso comercial del espacio público, su elaboración, administración y custodia estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales conjuntamente con la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 15.- DEL ACCESO AL PADRON MUNICIPAL

Para acceder al Padrón Municipal de comerciantes ambulantes autorizados, las personas naturales deberán contar con un informe técnico favorable por parte de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control y debe corresponder al giro comercial establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACION Y DENEGACION DE AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se reserva el derecho de reubicar el modulo del comerciante autorizado, en los espacios públicos autorizados, suspender temporal o indefinidamente la autorización temporal municipal por estrictas razones de seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y desarrollo de inversión privada y/o pública, se denegará la autorización temporal municipal a quien no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- CAUSALES DE REVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, podrá revocar la Autorización Temporal Municipal por:

- a) La declaración de datos inexactos y/o presentación de documentación falsa
- b) No respetar la ubicación autorizada por la municipalidad
- c) No respetar el horario y/o giro autorizado por la municipalidad
- d) Contar y/o conducir más de un módulo a través de familiares o terceros
- e) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato
- f) La transferencia, alquiler, cesión de uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación y/o el modulo
- g) La comercialización de productos y/o mercaderías robadas, adulteradas, prohibidas, ilegales y/o de contrabando
- h) Comprobarse la capacidad de solvencia económica como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta de la autorizada en la vía pública, previa fiscalización por parte de la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control.
- i) Por dejar abandonado el módulo en vía pública. Retiro inmediato.
- j) Por abandonar el espacio por más de cinco (05) días calendarios, sin autorización municipal. lo cual estará debidamente acreditado por los informes del fiscalizador municipal.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La revocación de la autorización temporal municipal para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en el espacio público se aplicará de acuerdo con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. De declararse la revocatoria, implicara la cancelación en el padrón municipal del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.

ARTÍCULO 18.- CESE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL MUNICIPAL

Las autorizaciones temporales municipales otorgadas cesaran antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud expresa del titular autorizado para ejercer comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos regulados
- b) Por fallecimiento del titular

El titular del desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos autorizados, mediante comunicación simple deberán informar a la municipalidad el cese de la actividad económica ambulatoria, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal respectiva. Dicha comunicación surte efecto al momento de ser presentada, lo cual deja sin efecto la autorización temporal municipal.



TITULO IV

DE LOS HORARIOS Y RUBROS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 19.- DE LOS HORARIOS Y RUBROS AUTORIZADOS

Los horarios y rubros establecidos que podrán autorizarse para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos son los siguientes:

- a) **HORARIO DE 4:00 AM A 9:45 AM**
RUBROS: Venta de Desayunos (venta de emolientes, quinua, maca, soya acompañado de pan en sus diferentes presentaciones) caldos, tamales, fritangas y otros similares.
- b) **HORARIO DE 10:00 AM A 4:45 PM**
RUBROS: Venta de Frutas de temporada (aguaje, pomarrosa, guaba, pijuayo, mango, naranja, mandarina y entre otros que son similares) jugos (naranjas, caña, toronjas y otros similares), refrescos (Maíz Morado, Cebada, Aguajina, Camú Camú, Cocona, Carambola, Maracuyá, y otros similares), raspadillas, helados, huevo de codorniz, florería y otros similares.
- c) **HORARIO DE 5:00 PM A 10:45 PM**
RUBROS: Venta de mazamorra (morada, calabaza, tocosh, durazno y otros similares), arroz con leche, ponches, churros, choclo con queso, papas rellenas, juanecitos, humitas, picarones, postres, plátano asado con queso, sándwich, tamales, Canchitas, salchipapas, carro eléctrico para niños (sin modulo por tratarse netamente de diversión) y otros similares.
- d) **HORARIO DE 5:00 AM A 10:00 AM Y 4:00 PM A 7:00 PM**
RUBROS: Venta de frejol sancochado, mote pelado, humitas (sin modulo y personas de tercera edad o con discapacidad y que sean pobres extremos) y otros similares.
- e) **HORARIO DE 4:00 AM A 7:00 AM**
RUBROS: Venta de frutas, plátanos y verduras en estrones, camionetas o furgón (Se autoriza de lunes a viernes en el parqueo del IDP y sábados y domingos en la playa Tingo) y otros similares.
- f) **HORARIO DE 6:00 AM A 9:45 PM:**
RUBROS: Venta de diarios, revistas, loterías y servicio de lustrado de calzado.

El módulo de venta deberá instalarse quince (15) minutos antes del inicio de sus actividades y retirarlo dentro de los quince (15) minutos de culminado el horario de atención. Asimismo, queda prohibido desplazar el módulo de venta fuera del horario establecido para su funcionamiento, instalación y desinstalación. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar actividad comercial en el espacio público fuera del horario establecido en la Autorización municipal.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cada comerciante podrá ser autorizado en un solo turno, quedando expresamente prohibido que una misma persona desarrolle actividades comerciales en más de un turno.

ARTÍCULO 20.- GIROS NO AUTORIZADOS

Queda, terminantemente prohibido posesionarse en las veredas, aceras, parques, jardines, cruces peatonales y otros lugares no autorizados dentro de la zona urbana de la ciudad de Tingo María, para ejercer el comercio ambulatorio estacionario de los giros distintos a los establecidos en el Artículo 19 de la presente ordenanza.

ARTICULO 21.- DE LOS LUGARES AUTORIZADOS:

Los lugares que podrán autorizarse para el desarrollo del comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos, es en toda la ciudad de Tingo María, con excepción de los siguientes:

- a) Av. Alameda Perú de la Cdra. 01 hasta la Cdra. 07.
- b) Av. la Bandera Cdra. 01 y 02.
- c) Hospedajes.
- d) Colegios.
- e) Universidades.
- f) Iglesias.
- g) Bombero.
- h) Comisaría.
- i) Mercados.



TITULO V

CARACTERISTICAS TECNICAS, MANTENIMIENTO DE MODULOS E INDUMENTARIA Y EQUIPOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 21.- CARACTERISTICAS DEL MODULO

Los módulos serán de color verde y amarillo, con su respectivo logo de la municipalidad, numero de registro y con paisajes turísticos o animales de la zona en el frontis de cada módulo. Los módulos serán con las siguientes medidas y material:

VENTA DE DESAYUNOS Y EMOLIENTES

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT

NARANJAS Y JUGOS

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



VENTA DE DULCES TRADICIONALES

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT



VENTA DE SALCHIPAPAS Y PAPA RELLENAS

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT



VENTA DE CHURROS Y CANCHITAS

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT



VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA

MATERIAL : ACERO INOXIDABLE
MEDIDAS : LARGO 1.20 MT
 ANCHO 0.60 MT
 ALTO 1.80 MT





PERÚ

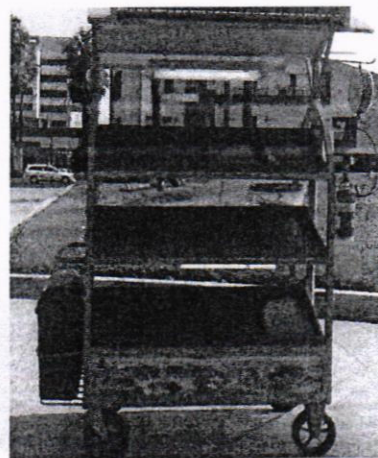


Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En caso de los módulos de periódico, revista, lotería y servicios de lustrado de calzado tendrán las siguientes medidas: largo de 1.50 metros, ancho 1.00 metro y alto de 1.80 metros.

ARTÍCULO 22.- INDUMENTARIA Y EQUIPOS AUTORIZADOS

La indumentaria y equipos serán en forma obligatorio, para tener una identificación y buena imagen ante la población y los visitantes:

- Uniforme: Camisa, blusa o polo con cuello, de color blanco y con logotipo de la municipalidad; Mandil Blanco con logotipo de la municipalidad, pantalón o falda color plomo y zapatos de color negro cerrado.
- Tapa boca para los titulares que desarrollan la venta de productos perecibles y guantes quirúrgicos cuando el caso amerite.
- Alcohol en gel para la desinfección de manos.
- Carnet de manipulador de alimentos emitidos por la municipalidad.
- Un asiento que será de uso del titular.
- Escoba y tacho para el depósito de residuos sólidos.
- Uso de utensilios descartables biodegradables.
- Protector de cabello (cofia/toco):** es importante para proteger el alimento de la caída accidental del cabello (contaminación física) y así como también contaminación microbiológica (staphylococcus áureas, E, Cali, hongos, compuestos químicos cosméticos)





PERÚ



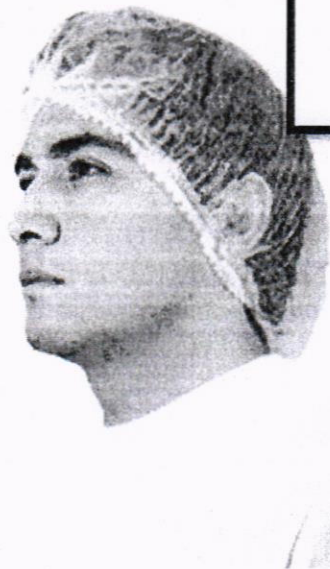
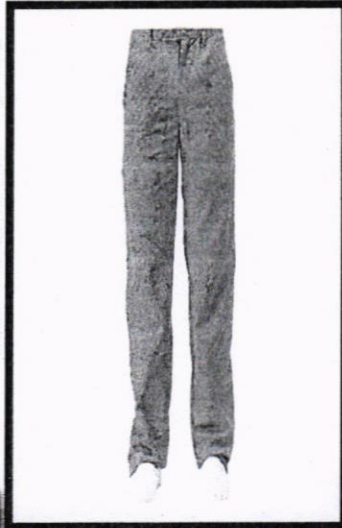
Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CURSO DE CAPACITACIÓN

TEMA: _____

EXPOSITOR: _____

FECHA: _____

FIRMA DEL EXPOSITOR (A) _____

Nº 0093-24

CARNÉ DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Ley Orgánica de Municipalidades
Nº 27972, Art. 80, numeral 3.3.5 -
DM Nº 020-2023-MPLP



Exped. Administrativo: 202419506
F. Expedición: 10/07/2024
Vigencia: 1 AÑO

Sr(a): RUISA FERNANDEZ DIAZ

Edad: 58 AÑOS Sexo: F
Centro de trabajo: AMBULANTE

Área: VENTA DE ALIMENTOS
DNI Nº: 22999757

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mag. Econ. Isaac Babilonia Ortiz
SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL
LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

FIRMA: AREA AUTORIZADA

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO

El mantenimiento de los módulos será de tres (03) tipos:

- a) Mantenimiento diario: referido a la limpieza interna y externa del modulo
- b) Mantenimiento Sanitario: referido a la desinfección integral del módulo que debe realizarse una vez cada tres (03) meses.
- c) Mantenimiento Mecánico: referido al mantenimiento de las partes movibles.

ARTICULO 24.- FORMATO DE CARNET

El carnet será en forma obligatorio, para tener una identificación ante las inspecciones de parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la población y los visitantes.





PERÚ




Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		Gerencia de Servicios Municipales	Subgerencia de Policía Municipal Fiscalización y Control	
CARNET DE AUTORIZACION TEMPORAL				
Apellidos:	 FOTO			
Nombres:				
DNI N°:				
Rubro:				
<u>Firma del Administrado</u>				



FECHA DE EXPEDICION:	
FECHA DE CADUCIDAD:	
PUNTO DE VENTA:	
<u>Firma del GSM</u> <u>firma de SGPMFYC</u>	

TITULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y CAPACITACION

ARTÍCULO 24.- FINALIDAD

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el marco de la Ley N° 30198 y su modificatoria, implementara programas y proyectos de emprendimiento y formalización empresarial, con la finalidad de impulsar la transición del negocio como autoempleo en el espacio público hacia la constitución de microempresas.

Simultáneamente, los titulares del desarrollo de la actividad del comercio ambulatorio en los espacios públicos, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, están obligadas a promover y presentar sus proyectos de emprendimiento y formalización, las cuales deberán contener la siguiente información:

- a) Resumen
- b) Objetivo General y específico
- c) Ubicación y características técnicas del proyecto
- d) Inversión total
- e) Número de personas involucradas en el proyecto
- f) Financiamiento del Proyecto
- g) Cronograma de actividades y plazos.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 25.- DE LA CAPACITACION

Los comerciantes autorizados que forman parte del Padrón Municipal, contemplado en la presente ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30198, recibirán las capacitaciones en forma obligatoria, en los temas que a continuación se detallan:

- a) Promoción de alimentación saludable
- b) Buenas Prácticas de higiene personal, higiene alimentario y salubridad.
- c) Ecología, cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.
- d) Limpieza, desinfección y gestión de residuos sólidos.
- e) Promoción de la actividad turística y cultural
- f) Atención al cliente
- g) Buenas prácticas de manipulación de alimentos
- h) Y otros temas que se determine en su oportunidad referente a la actividad comercial, a través de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial Licencias y Control Sanitario, capacitar, orientar en el proceso de formalización.

ARTÍCULO 26.- MECANISMOS DE CAPACITACION

La capacitación se realizará a través de programas dirigidos por el órgano competente, encargado de promover e implementar la capacitación, las mismas que se desarrollaran de manera presencial, virtual, utilizando guías informativas, medios audiovisuales, medios electrónicos y otros mecanismos de comunicación.

TITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 27.- DE LAS OBLIGACIONES.

Los titulares autorizados para ejercer la actividad del comercio ambulatorio estacionario en espacios públicos deben de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Formar parte del padrón municipal del desarrollo de la actividad de comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos
- b) Desarrollar como única actividad el comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos.
- c) Conducir personalmente, y/o con ayudante en caso sea solicitado, el módulo dentro del horario y espacio determinado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- d) Exhibir en un lugar visible la autorización temporal municipal.
- e) Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las zonas de trabajo y de las zonas aledañas (hasta cinco metros a la redonda)
- f) Cumplir con las características relacionadas al diseño del módulo, colores y material establecido por la autoridad municipal, así como para mantenerlo en buen estado de conservación.
- g) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- h) Acatar las disposiciones de la autoridad municipal y brindarle las facilidades del caso, a efectos de realizar las inspecciones y/o notificaciones.
- i) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamiento que la autoridad municipal disponga.
- j) Permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo que emita la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y que tenga carácter de información a la población.
- k) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana
- l) Guardar el módulo al término de su horario de trabajo
- m) **Certificado de buena salud:** este documento debe ser de carácter obligatorio, para los comerciantes autorizados, que formen parte del padrón municipal contemplado en el proyecto de ordenanza, deberán tramitar el certificado de salubridad(sanidad/sanitario);principalmente examen de la piel prestan especial atención,





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

heridas, llagas infectados, hongos, examen coproparasitológico (detectar presencia de paracitos intestinales-giardiasis -teniasis), evaluación pulmonar, examen de esputo-BK-despistaje de TBC.

ARTÍCULO 28.- DE LAS PROHIBICIONES

Los titulares autorizados para ejercer la actividad del comercio ambulatorio en espacios públicos están prohibidos de:

- a) Permitir que menores de edad conduzcan el módulo de venta
- b) No conducir personalmente el módulo de venta, salvo autorización de la autoridad municipal.
- c) Abarrotar el módulo de mercaderías, sombrillas, cajas. Sillas u otros, ocupando indebidamente el espacio público circundante
- d) Ejercer la actividad comercial ambulatoria en módulos y lugares no autorizados.
- e) No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la Municipalidad
- f) Utilizar artículos adulterados o de contrabando, se revocará o anulará la autorización automáticamente.
- g) Efectuar cambio o adicionales al módulo de venta sin respetar las características establecidas en la presente ordenanza municipal, así como, colocar fuera del módulo bancos, 0' mesas cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
- h) Adulterar los datos consignados en la Autorización Temporal Municipal emitida por la municipalidad
- i) Alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización expedida por la municipalidad, así como también el espacio físico autorizado.
- j) Efectuar actividades fuera del horario establecido en la autorización
- k) Emitir ruidos que perturben la tranquilidad del vecindario mediante el uso de megáfonos, amplificadores y otros similares.
- l) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena, que pudiera afectar la conducta del comerciante ambulante y atentar contra la seguridad o tranquilidad de los vecinos.
- m) Sustraer fluido eléctrico de las redes públicas de energía
- n) Efectuar el uso del balón de gas fuera del módulo (según corresponda) donde se encuentre el módulo de comercio ambulatorio
- o) Efectuar el desarrollo del comercio ambulatorio con animales en el módulo
- p) Dejar abandonado el módulo en la vía pública después del horario de trabajo establecido según el giro comercial
- q) Cambiar la ubicación del módulo sin contar con la autorización municipal correspondiente
- r) Generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.
- s) Realizar actividad económica con la Autorización Municipal vencida y revocada.



TITULO VIII

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACION, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- La administración, supervisión y control del comercio ambulatorio estacionario conforme a la presente ordenanza municipal, será de responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que realizarán coordinaciones con el sector salud y cuando fuese necesario, se solicitará la intervención del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 30.- El comercio ambulatorio estacionario y no estacionario que se ejerza sin autorización temporal municipal será sancionado con el decomiso de los productos y la retención de los bienes (vehículos, mobiliario y equipos) usados en la actividad comercial, los bienes que sean objetos de devolución no podrán ser ubicados nuevamente en la vía pública dentro de la ciudad de Tingo María.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 31.- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal Fiscalización y Control y con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, quedan facultados para realizar lo siguiente:

- a) Decomisar artículos y productos de consumo humano adulterados, falsificados o en esta de descomposición
- b) Decomisar productos que constituyan peligro para la vida y la salud.
- c) Decomisar productos de venta o consumo prohibidos.
- d) Decomisar módulos, mobiliarios, equipos y mercaderías no autorizadas o que sean dejadas en la vía pública después del horario autorizado o cuando se infrinja lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32.- En los casos de decomiso de productos adulterados, falsificados, de circulación o consumo prohibidos o aquellos que por cualquier causa pongan en peligro la vida o la salud de las personas, el Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control deberá informar a su jefe inmediato superior para dar cuenta al despacho de alcaldía, quien deberá de poner de conocimiento al ministerio público para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 33.- Las mercaderías y/o alimentos perecibles decomisados, declarados aptos para el consumo humano por parte de la autoridad de salud o del inspector sanitario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, serán inmediatamente donados a instituciones u organizaciones de bien social, previa suscripción de un acta a instituciones de bien social, o personas en extrema pobreza. Las mercaderías no perecibles serán devueltas al interesado siempre y cuando sea la primera vez para lo cual deberán firmar el acta de compromiso de no volverá a incurrir en falta, en el caso de reincidentes se devolverá después de transcurrido cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente del decomiso, si transcurrido el plazo antes indicado el interesado no recoge o retira sus bienes, estos serán donados a instituciones de bien social o a personas de pobreza extrema.

ARTÍCULO 34.- Los comerciantes que continúen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza en dos o más oportunidades durante la vigencia de la autorización temporal municipal, conllevara a la cancelación de la misma y su retiro definitivo del espacio público autorizado.

ARTÍCULO 35.- Las demás acciones administrativas sancionadoras se regirán a través del procedimiento administrativo sancionados (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigentes en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO 36.- FORMATO DE ACTA PARA CONTROLAR Y FISCALIZAR.

Acta que servirá para controlar y fiscalizar el comercio ambulatorio estacionario en los espacios públicos que serán autorizados temporalmente.





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía de Leoncio Prado



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA. POLICIA MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INSPECTORES DE TRANSPORTE Y FISCALIZADORES AMBIENTALES.

Av. Alameda Perú 525 - Tingo Maria.



ACTA Nº 010557

Teléfono (062) 562351 - Anexo 233 FAX (062)56235.

ACTA DE FISCALIZACION

En la ciudad de Tingo Maria, los que al final suscriben, a horas ... del día ... del mes ... del año ... proceden a realizar el acto de fiscalización que se desarrolla de la siguiente manera.

Nombre o razón social del establecimiento
Giro del negocio:
Conductor y/o representante legal DNI/RUC:
Lugar y/o Dirección del establecimiento:

En conjunto con el representante del Ministerio Publico (si) (no)
Abogado:
Inspector sanitario (...) Subgerente de la Policía Municipal Fiscalización y Control (...) Subgerente de Desarrollo Empresarial (...) Subgerente de Defensa Civil (...) Subgerente de Registro Civil (...) Subgerente de Calidad Ambiental (...) Subgerencia de Transporte (...) Policía Municipal FyC (...) y otros

Se interviene en cumplimiento a ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la norma vigente. Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP y demás normas Municipales Vigentes, y

Establecimiento () casa vivienda () y otros ()
El administrado y/o representante legal, o el que haga a sus veces cuenta con los siguientes documentos que son:
Licencia Municipal de Funcionamiento () - Certificado en ITSE Defensa Civil () Registro Regional de Establecimiento Público () - Certificado de Fumigación () Carnet de Manipulador de alimentos ()
Extintor () - Botiquín de primeros auxilios (), Luz de Emergencia (), Señalizaciones () Autorización Municipal () otros ()
Relato del caso de la fiscalización.

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA (fotografías, facturas, constancia de denuncias penal, audios, videos, testigos y todo cuanto pueda demostrar la infracción administrativa, ya sea por comisión u omisión culpa o negligencia).

OBSERVACIONES:

Se hace de conocimiento la infracción administrativa con código (CUIS)
En caso de ser Persistente y/o Reincidente: Infracción leve (...) Infracción Grave (...) Infracción Muy grave (...)
(si) (no) fecha de verificación para levantamiento voluntario
Anejar medio probatorio acreditando nueva fecha de visita.

Se hace presente al infractor, bajo responsabilidad que en caso de no subsanar las observaciones si son falta leve, si son falta grave o muy grave aplicar las medidas complementarias según lo establecido en el CUIS, y hacer sus descargos dentro de los 5 días hábiles acompañado con las pruebas que crea pertinente. Además, si su persona o representada reconoce voluntariamente la infracción puede pagar dentro de los 05 días hábiles de recepcionado dicha acta. Haciéndole saber que con su respuesta o sin él se procederá a realizar las demás acciones del procedimiento sancionador.
Finalización de la diligencia, leída el acta y encontrándose conformes firman la presente acta con fecha ... y hora ... y a la vez se da por notificado.

Infractor/ Razón Social/Administrado
DNI/RUC N°

Policia M/fiscalizador/Serenazgo/Inspector
DNI N°

Testigo 1
DNI N°

Testigo 02
DNI N°





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Disponer que la Gerencia de Servicios Municipales - Subgerencia de la Policía Municipal Fiscalización y Control, implemente el padrón municipal de comercio ambulante en espacios públicos en la ciudad de Tingo María, de acuerdo a los giros comerciales autorizados en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La autorización temporal municipal, entra vigencia desde la fecha de su expedición y será por tres (03) meses renovables máximo por 03 años, previo informe técnico del área de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, el cual podrá ser renovado previo informe técnico favorable.

TERCERA. – Los costos a cobrar están establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el siguiente procedimiento

CUARTA. - **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPLP de fecha 06/09/2022, Ordenanza Municipal N° 015-2002-MPLP de fecha 25/03/2002 y otras que se oponga a la presente ordenanza municipal.

QUINTA. – **AUTORIZAR** al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

SEXTA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación.

SEPTIMA. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

NOVENA. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE